

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

VISTOS, la Hoja de Elevación N° 000389-2023-DPHI/MC e Informe N° 000102-2023-DPHI-AAA/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 31414, establece que "los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible. Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional";

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma y [...] Para las demás obras e inmuebles que no se encuentran bajo el ámbito de la mencionada Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

edificaciones, el Ministerio de Cultura emite la autorización sectorial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento de la presente Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con expediente N° 2023-236, el gerente del Programa Municipal para la Recuperación para el Centro Histórico de Lima – PROLIMA, solicita autorización sectorial para el Proyecto de remodelación de pisos de la primera cuadra de Jirón Quilca, como parte de la puesta en valor del paisaje urbano histórico del Centro Histórico de Lima, provincia y departamento de Lima. Posteriormente, con expediente N°2023-87503, presenta documentación complementaria en atención al Oficio N° 0561-2023-DPHI/MC. Adjunta Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, entre otra documentación, para revisión y análisis correspondiente;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas posteriores al periodo prehispánico, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MC se incorpora en el procedimiento antes mencionado, el numeral 28-A-1.12 del artículo 28-A-1 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296, que refiere lo siguiente: Cuando la solicitud de autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, implique solo la instalación de servicios públicos complementarios o domiciliarios, la documentación técnica se adecúa al área materia de intervención;

Que, con Informe N° 000102-2023-DPHI-AAA/MC y Hoja de Elevación N° 000389-2023-DPHI/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, informa haber



concluido con la evaluación de los documentos presentados con expediente N° 2023-236 y posteriormente mediante expediente N° 2023-87503, advirtiéndole que el proyecto corresponde a una intervención en espacio público en Zona Monumental del Lima y por lo que se encuentra bajo los alcances del artículo 22° de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC (05 JUN 2020), artículo 28-A-1, y modificado por Decreto Supremo N° 019-2021-MC, siendo el Ministerio de Cultura el ente competente para autorizar este tipo de intervenciones; y que la propuesta contempla la intervención de la cuadra 01 del jr. Quilca, habilitando el área como espacio público. Contempla lo siguiente:

- Renovación de pisos
- Incorporación de mobiliario: papelera LP-01
- Incorporación de luminaria tipo brazo (IB-3) + (IF2.1)

Que, en la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble indica en su evaluación que el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos, en virtud del procedimiento regulado en el citado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; asimismo, señala que se procedió a efectuar una inspección presencial, conforme a lo establecido en el numeral 28-A-1.5 del artículo 28-A-1 del citado Reglamento;

Que, a manera de conclusión la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble dicho órgano técnico señala que considera de ejecución viable el proyecto de remodelación de pisos de la primera cuadra de Jirón Quilca, forma parte de la puesta en valor del paisaje urbano histórico del Centro Histórico de Lima, provincia y departamento de Lima constituye una obra de intervención en espacio público, vinculado a un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a los siguientes planos presentados con los citados expedientes: Lamina U-01, Plano de ubicación, P-08 Planta propuesta, P-09 Cortes propuesta, P-10 Cortes propuesta, P-11 Elevaciones propuesta, P-12 Plano de ubicación de detalles, P-13 Detalle piso 1 propuesta, P-14 Detalle piso 2 propuesta, P-15 Detalle piso 3 propuesta, P-16 Detalle mobiliario tacho, P-17 Detalle mobiliario luminaria brazo, P-18 Detalle mobiliario luminaria brazo, P-19 Detalle caja de registro – tapa rectangular – bastidor, P-20- Detalle caja de registro – tapa rectangular – tapa, P-21 Detalle caja de registro – tapa rectangular - bastidor y tapa, P-22 Detalle caja de registro – tapa rectangular, P-23 Detalle caja de registro – tapa rectangular – bastidor, P-24 Detalle caja de registro – tapa circular – tapa, P-25 Detalle caja de registro – tapa circular – bastidor y tapa, P-26 Detalle caja de registro – tapa circular, P-27 Monumento al petiso, P-28 Traslado de monumento de petiso, P-29 Estudio de fachadas para brazo, P-30 Estudio de fachadas para brazo, por ceñirse a la normativa vigente de espacios públicos vinculados a bienes inmuebles, sin modificar la imagen del entorno urbano, ni adosar elementos extraños; precisando que el Ministerio de Cultura es el organismo responsable de la supervisión de la ejecución de intervenciones en bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en cumplimiento del artículo 39° del citado Reglamento, por lo cual, el profesional responsable debe remitir el cronograma de la inversión previamente al inicio de su ejecución, a fin de programar las inspecciones correspondientes;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto para la ejecución de inversiones en espacios públicos: Proyecto de remodelación de pisos de la primera cuadra de Jirón Quilca, como parte de la puesta en valor del paisaje urbano histórico del Centro Histórico de Lima, provincia y departamento de Lima, conforme a lo documentado presentada por el solicitante; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 0082-2023-DGPC-JFC de fecha 17 de julio del 2022, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos: Proyecto de remodelación de pisos de la primera cuadra de Jirón Quilca, como parte de la puesta en valor del paisaje urbano histórico del Centro Histórico de Lima, provincia y departamento de Lima, conforme a los siguientes planos presentados por el señor Luis Martín Bogdanovich, en calidad de gerente del Programa Municipal para la recuperación del Centro Histórico de Lima- PROLIMA: Lamina U-01, Plano de ubicación, P-08 Planta propuesta, P-09 Cortes propuesta, P-10 Cortes propuesta, P-11 Elevaciones propuesta, P-12 Plano de ubicación de detalles, P-13 Detalle piso 1 propuesta, P-14 Detalle piso 2 propuesta, P-15 Detalle piso 3 propuesta, P-16 Detalle mobiliario tacho, P-17 Detalle mobiliario luminaria brazo, P-18 Detalle mobiliario luminaria brazo, P-19 Detalle caja de registro – tapa rectangular – bastidor, P-20- Detalle caja de registro – tapa rectangular – tapa, P-21 Detalle caja de registro – tapa rectangular - bastidor y tapa, P-22 Detalle caja de registro – tapa rectangular, P-23 Detalle caja de registro – tapa rectangular – bastidor, P-24 Detalle caja de registro – tapa circular – tapa, P-25 Detalle caja de registro – tapa circular – bastidor y tapa, P-26 Detalle caja de registro – tapa circular, P-27 Monumento al petiso, P-28 Traslado de monumento de petiso, P-29 Estudio de fachadas para brazo, P-30 Estudio de fachadas para brazo, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Precisar que la autorización sectorial emitida en el artículo 1 de la presente Resolución no implica el otorgamiento de derechos reales respecto al espacio en que se ejecutará el proyecto de obra ni menos constituye medio probatorio para ningún trámite de formalización de propiedad.

Para el inicio de la ejecución del proyecto autorizado con el artículo 1 de la presente Resolución, corresponde al Programa Municipal para la recuperación del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Centro Histórico de Lima- PROLIMA y/o al/la ejecutante de la obra autorizada, efectuar las coordinaciones pertinentes con los propietarios o administradores de los inmuebles que puedan verse afectados por la ejecución de la referida obra a fin de no vulnerar sus derechos o intereses legítimos, así como con las correspondientes autoridades municipales teniendo en cuenta la competencia del gobierno local en el espacio público materia de intervención.

Para la instalación de luminarias en las fachadas de inmuebles, el Programa Municipal para la recuperación del Centro Histórico de Lima- PROLIMA y/o al/la ejecutante de la obra autorizada, solicita las autorizaciones a los propietarios antes de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Disponer que el Programa Municipal para la recuperación del Centro Histórico de Lima- PROLIMA y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

El cronograma de ejecución de obras comprende la verificación por parte del personal técnico del Ministerio de Cultura, de la reposición del material del sector a intervenir y la conservación de las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación.

Lo relacionado a cualquier pedido de aprobación o desarrollo del Plan de Monitoreo Arqueológico que se estime necesario efectuar en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, a efectos de evitar cualquier afectación al patrimonio cultural que pudiera hallarse durante la remoción de tierra, deber ser coordinado por el Programa Municipal para la recuperación del Centro Histórico de Lima- PROLIMA el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, con la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, conforme a su competencia.

Artículo 4.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Luis Martín Bogdanovich, en calidad de gerente del Programa Municipal para la recuperación del Centro Histórico de Lima- PROLIMA, así como los planos indicados en el artículo 1 de la presente Resolución, con el visado correspondiente, para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL